



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 049-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 049-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de julio de 2020, a las 14h07. **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el día 25 de julio de 2020, a las 08h53, el Oficio Nro. CNE-DPM-2020-0513-Of de 24 de julio de 2020, en (01) una foja con (21) veintiún fojas en calidad de anexos, suscrito por el magíster Carlos Fernando Chávez López, en su calidad de Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, mediante el cual remite "...en alcance al Oficio Nro. CNE-DPM-2020-0506-Of., de fecha 23 de julio de 2020, pongo en conocimiento que el Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, presentado por el Ing. Jaime Estrada Bonilla, consta de 20 fojas útiles adjuntas".

1.2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número 049-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 25 de julio de 2020 a las 10:31:42, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Presidente de este Tribunal.

1.3. El expediente ingresó al Despacho, de manera electrónica el 25 de julio de 2020 a las 18h09 y de forma física el 27 de julio de 2020 a las 10h28, en (01) un cuerpo contenido en (25) veinticinco fojas, según se verifica de la razón sentada por la Secretaria Relatora del Despacho.

Una vez analizado el expediente asignado a mi cargo, en lo principal dispongo:

SEGUNDO.- Que el recurrente en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, en aplicación de lo dispuesto



Causa Nro. 049-2020-TCE

en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia¹:

- 2.1.** acredite en legal y debida forma la calidad en la que comparece.
- 2.2.** aclare y complete su pretensión así como los agravios que le cause la resolución apelada.
- 2.3.** determine la identidad de las personas o servidores públicos a quienes se atribuye la responsabilidad del hecho, acto o resolución respecto del cual se interpone el recurso y el lugar dónde deben ser notificadas.
- 2.4.** aclare la causal del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por la cual pretende interponer el recurso.

La contestación solicitada deberá ser remitida en ejemplar físico o suscrito con firmas electrónicas, en el plazo señalado en este auto:

- Al Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete; o,
- A la Delegación Provincial Electoral de Manabí, para lo cual su Director deberá dejar expresa constancia de la fecha y hora de recepción y de la descripción minuciosa de los documentos que se reciben, incluidos los anexos; deberá comunicarlo de inmediato a este juzgador, mediante las direcciones electrónicas institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec / karen.mejia@tce.gob.ec.

TERCERO.- Que el Consejo Nacional en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto:

- 3.1.** Remita en **original** o en **copia certificada** y debidamente **foliado, el expediente físico** que guarda relación con la Resolución **PLE-CNE-2-19-7-2020** emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 19 de julio de 2020.
- 3.2.** Certifique si la Resolución PLE-CNE-2-6-7-2020 de 6 de julio de 2020, que contiene reformas al REGLAMENTO PARA LA DEMOCRACIA INTERNA DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS, ha sido remitida al Registro Oficial para su publicación.

¹ Este artículo guarda relación con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



Causa Nro. 049-2020-TCE

3.3. Remita la nómina de la directiva actualizada de la organización política provincial MOVIMIENTO POLÍTICO SI PODEMOS; así como copia certificada de su régimen orgánico.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al ingeniero Jaime Estrada Bonilla y al abogado Edison Gracia Panta, en las direcciones de correo electrónicas: jeeb237@hotmail.com y edigrapa@hotmail.com . Por Secretaría General de este Tribunal asígnesele una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec , santiago vallejo@cne.gob.ec, ronaldborja@cne.gob.ec , edwinmalacatus@cne.gob.ec .

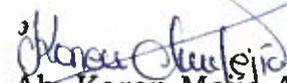
4.3. Para el caso eventual previsto en el numeral 2.4 del acápite segundo de este auto, notifíquese por esta vez a la Delegación Provincial Electoral de Manabí, a través de su Director en las direcciones de correo electrónicas: cchavez1979@hotmail.com / fernandochavez@cne.gob.ec / carlosponce@cne.gob.ec .

QUINTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de julio de 2020.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



